



## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local  
de fecha

24/12/2021

adoptó, entre otros, el  
siguiente acuerdo:

Exp.: GAG N-71/2021 CLUB DEPORTIVO FONTSANTA-FATJÓ –MANTENIMIENTO INSTALACIONES 2021-

Visto el escrito presentado por la entidad Club Deportivo Font Santa Fatjó en fecha 25 de Noviembre de 2021, con número general de entrada 47387, en el que solicitan una subvención para la realización de la actividad de mantenimiento de la Instalación deportiva por importe de 8.050 euros (ocho mil cincuenta euros)

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la mencionada subvención, con cargo a la partida presupuestaria 0112 3420B 4800001, por importe de 8.050 euros.

Dado que, tal y como establece el artículo 7 del reglamento Regulador del Servicio Municipal del Deporte, el Ayuntamiento debe velar por el mantenimiento y la conservación de los equipamientos para prestar el servicio público al que están destinados y que el Ayuntamiento y/o el centro gestor responsable del equipamiento se hará cargo de los desperfectos ocasionados a consecuencia del desgaste natural que produce la utilización del mismo.

Dado que la voluntad municipal es que sean las propias entidades usuarias de los equipamientos las que directamente hagan el mantenimiento para dar mayor celeridad y rapidez a los arreglos de los desperfectos o pequeñas reparaciones que se producen, y que no requieren personal especializado.

Vistos los informes del Jefe de Edificios Municipales, del Jefe del Área de Gestión de Deportes, de la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General donde se pone de manifiesto la necesidad de una asignación económica a las entidades deportivas para la realización de pequeñas actuaciones de mantenimiento, conservación y limpieza de los equipamientos deportivos por personal que no requiere especialización.

Dado que la entidad usuaria ha manifestado la voluntad de realizar este mantenimiento preventivo de las instalaciones de las que hacen uso, pero que por sí misma no puede asumir el coste de las actividades, que a nivel municipal se considera de utilidad pública, por no disponer de los materiales ni del personal capacitado para desarrollar las tareas de mantenimiento y reparación de tipo menor (cambio de bombillas, cambio de cerraduras rotas de puertas, pintura de espacios reducidos, etc... ) y tareas de limpieza (hojas en las canalizaciones, papeles en la pista, retirada de bolsas de las papeleras, limpieza puntual e inmediata de un espacio (vestuarios entre uso y uso en los partidos), etc..., para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento en cualquier momento.



Dado que la entidad usuaria tiene formalizada su reserva de uso para la temporada 2020/2021, comprendidas en el período del 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Dado que la asignación o distribución de los importes relativos a las tareas de mantenimiento preventivo, se efectúa mediante una tabla de relación de los datos de participación/uso y la dotación económica disponible, con un mínimo de 8.050 euros y un máximo de 17.250, con el siguiente detalle:

Datos Campos Fútbol	Participantes	Usos temporada instalaciones	Importe general mantenimiento	Media importe por participante	Media importe por uso	Total importe por participante entidad	Total importe por uso
Campo Municipal de fútbol de Font Santa	581	70214	52.900€	16,63€	0,13€	9.662.02€	9.164.12€

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes citado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto por en el ejercicio 2021, en relación con el otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el período 2020-2023, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal y como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Visto lo que disponen los artículos 7 y 25 apartado 1 y apartado 2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con la redacción dada por el número tres del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de



fecha 22 de junio de 2021, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.**- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Club Deportivo Font Santa Fatjó, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO</u> <u>EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Mantenimiento instalaciones	01/09/2020 A 31/08/2021	8.050€	0112 3420B 4800001

**Segundo.**- Transmitir a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Tercero.**- Autorizar y disponer el gasto de 8.050 euros con cargo a la partida presupuestaria 0112 3420B 4800001 del presente ejercicio 2021.

**Cuarto.**- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de forma anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

**Quinto.**- Informar a la entidad que:

- El Ayuntamiento enviará periódicamente a los técnicos municipales, con el objeto de comprobar el estado de las instalaciones, así como la correcta utilización del importe de la subvención.
- El Ayuntamiento se responsabiliza de llevar a cabo las reparaciones llamadas graves.



- c) Los servicios técnicos municipales ofrecen el asesoramiento y supervisión técnica cuando sea necesario y se les solicite, y siempre la obligada inspección.
- d) Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su visto bueno, por adelantado y escrito, los gastos o reparaciones a realizar que tengan un importe superior a 1.000,- euros.
- e) La asignación para el mantenimiento afecta a las reparaciones de tipo menor (cambio de bombillas, cambio de cerraduras rotas de puertas, pintura de espacios reducidos, etc..) y tareas de limpieza (hojas en las canalizaciones, papeles en la pista, retirada de bolsas de las papeleras, limpieza puntual e inmediata de un espacio (vestuarios entre uso y uso en los partidos), etc... que pueda haber en las instalaciones deportivas.
- f) Queda excluido del presente, todo lo relacionado con las alarmas tanto contra robos como de incendios; la climatización de las dependencias municipales y los contadores eléctricos.

**Sexto.-** Informar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerla dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones)[https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada en su totalidad (anexo J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por importe igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o



contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados en la Agencia Tributaria, señalando a la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados en la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o ese importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/de los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).

6. Retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los correspondientes intereses de demora, en su caso.

**Séptimo.**- Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este



Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

**Octavo.-** Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

**Noveno.-** Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

**Décimo.-** Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RAISC.

**Undécimo.-** Notificar al Área de Política Territorial y Espacio Público, al Área de Cultura y Comunicación y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

*Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos*

LA SECRETARIA GENERAL  
p.d.  
Sra. María Jesús Olmedo Bulnes  
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA GENERAL

*En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.*